



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

25 FEB. 2021 19:31:42

Entrada **94199**

Pregunta Escrita sobre Fondo para el apoyo a los servicios de transporte público

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Inés SABANÉS NADAL

Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO

Inés Sabanés diputada por Madrid de **Más País- Equo**, en el Grupo parlamentario Plural, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por ESCRITO:

Los operadores de transporte público urbano y metropolitano se han visto gravemente afectados por la drástica caída de ingresos provocada por la reducción de la movilidad durante el Estado de Alarma y los meses posteriores a la nueva normalidad.

Sin embargo, como servicio público esencial, todos los operadores de transporte colectivo han continuado prestando servicio en los distintos momentos de la pandemia.

A nivel parlamentario se presentaron una serie de iniciativas con el fin de apoyar a las empresas de transporte, incluidas:

Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que fue finalmente derogado en el Pleno del Congreso.

Y la disposición adicional centésima quincuagésima sexta (156) de los Presupuestos Generales del Estado para el 2021, en la cual se incluye la autorización de un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales, bajo las siguientes condiciones (se transcribe del texto de los PGE):

1. Se autoriza un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales, que tendrá por objeto dotarlas de mayor financiación para compensar el déficit extraordinario de aquéllas, como consecuencia de la crisis del COVID-19, producido durante el período de vigencia del estado de alarma y hasta el final del año 2020, que se distribuirá, durante los ejercicios 2020 y 2021, en función de los ingresos por tarifa correspondientes a esos servicios para el año 2018, conforme a las reglas contenidas en este artículo y al certificado que emita al efecto la persona titular del órgano de intervención de cada entidad local.

Quedarán incluidos en el ámbito objetivo de perceptores de las transferencias los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, incluidas las Diputaciones forales, Consejos y Cabildos insulares que prestan el servicio de transporte público.

2. El crédito extraordinario tendrá una dotación inicial de 275 millones de euros pudiendo ampliarse hasta los 1000 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

3. La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las Entidades Locales que prestan servicios de transporte público se hará sobre la base de criterios objetivos relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la demanda de transporte, por ser la causa principal del déficit extraordinario. Estos criterios objetivos se establecerán en proporción a los ingresos obtenidos por aplicación de las tarifas o precios públicos en un año de referencia.

4. Los importes que perciban las Entidades Locales con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano. La financiación del déficit extraordinario del transporte público se regirá por lo dispuesto en este artículo, sin que les resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones.

No obstante y a pesar de la urgencia que requieren este tipo de actuaciones, aún se desconocen los plazos de ejecución y las cantidades definitivas de este fondo de rescate. Esto presenta una gran problema para las empresas que conforman el sector del transporte público urbano y metropolitano de nuestro país, especialmente si tenemos en cuenta que se encuentran en un período de elaboración de cuentas anuales, que deben ser presentadas con carácter obligatorio antes del 31 de marzo de 2021.

Por eso presentamos para su respuesta por escrito la siguiente pregunta

¿Cuáles van a ser las cantidades finales y los períodos de tiempo en los que las empresas de transporte podrían disponer de estos fondos?

Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2021.

Inés Sabanés Nadal

